

- **PACK DE LIBROS** -

Temario

Libro de test

**tutemario**

**TuTestDigital**



---

**LEY ORGÁNICA 5/1982, DE 1 DE JULIO**

**ENA**  
editorial

*LIBRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA*

*Ed. 2026*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-88257-80-3*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN

El estudio del **Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana** exige combinar tres formas de aproximación: una **visión global de la norma**, un **análisis sistemático de su contenido** y una **fase práctica mediante preguntas tipo test**. Por este motivo, este libro se organiza en **tres partes complementarias**.

La **Parte I** ofrece una primera aproximación **visual y explicativa** al Estatuto. Su finalidad es presentar la **estructura general de la norma** e identificar sus grandes bloques: **origen de la autonomía valenciana, identidad de la Comunitat Valenciana, derechos, instituciones de autogobierno, competencias, relaciones institucionales, administración local, economía, hacienda y reforma estatutaria**.

La **Parte II** desarrolla el **estudio sistemático del Estatuto** siguiendo su propia estructura normativa. En ella se analiza el **Preámbulo**, los **diez títulos**, las **disposiciones adicionales**, las **disposiciones transitorias**, la **disposición derogatoria** y la **disposición final**, con una metodología común basada en **explicación jurídica, texto legal conforme al BOE, ideas clave, claves de estudio**, advertencias sobre conceptos que **no deben confundirse**, **fórmulas de memorización** y **resumen final**.

La **Parte III** se dedica a la **práctica mediante preguntas tipo test**. Su objetivo es comprobar la **comprensión del Estatuto**, reforzar la **memorización de los artículos más relevantes** y entrenar la identificación de datos especialmente preguntables, como **instituciones, competencias, derechos, mayorías, plazos, órganos, procedimientos y disposiciones finales**.

Debe tenerse presente que el estudio debe realizarse siempre conforme al **texto consolidado vigente** del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Cuando un artículo, disposición o apartado incluya **modificaciones, supresiones, notas de inconstitucionalidad, nulidad** o cualquier otra advertencia normativa, deberá atenderse al contenido actualmente vigente. En preguntas tipo test, salvo indicación expresa en contrario, la respuesta correcta será la que resulte del **texto consolidado publicado por el Boletín Oficial del Estado**.

En definitiva, la **Parte I** permite entender el Estatuto **de un vistazo**, la **Parte II** permite estudiarlo **con profundidad** y la **Parte III** permite practicarlo **en formato de examen**. La combinación de las tres ofrece una preparación más sólida: primero se **comprende la estructura**, después se **domina el contenido** y finalmente se **entrena su aplicación práctica**.

### **Cómo estudiar este libro**

1. Lee primero la infografía general.
2. Estudia la explicación de cada título.
3. Revisa el texto literal de la norma.
4. Memoriza las ideas clave.
5. Repasa las tablas “No confundir”.
6. Realiza los test por bloques.
7. Repite los artículos en los que hayas fallado.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
ÍNDICE.....	4
ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	5
PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL .....	5
PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO.....	17
PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .....	132
SOLUCIONARIO .....	191

# ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

## PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL




1



### Ficha básica

- Norma institucional básica de la Comunitat Valenciana.
- Publicada en el BOE núm. 164, de 10/07/1982.
- Entrada en vigor: 10/07/1982.
- Texto consolidado BOE: última actualización 28/12/2022.
- Estructura: 10 títulos y 81 artículos.
- Disposiciones: 4 adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.


2



### Idea clave

Organiza el **autogobierno** valenciano y regula **identidad, derechos, instituciones, competencias, financiación y reforma estatutaria.**

3



### Mapa de artículos

Arts. 1-7	· Comunitat Valenciana.
Arts. 8-19	· Derechos de los valencianos y valencianas.
Arts. 20-48	· La Generalitat.
Arts. 49-58	· Competencias.
Arts. 59-60	· Relaciones con el Estado y otras CCAA.
Art. 61	· Relaciones con la Unión Europea.
Arts. 62-66	· Acción exterior y Administración local.
Arts. 67-81	· Economía, Hacienda y reforma del Estatuto.

4



### Contenido esencial

- Art. 1: la Comunitat Valenciana es su denominación y su norma básica es el Estatuto.
- Art. 2: territorio integrado por los municipios de Alicante, Castellón y Valencia.
- Arts. 4-7: símbolos, lengua, capitalidad y derecho civil foral valenciano.
- La Generalitat se articula en Les Corts, President y Consell.
- El Estatuto delimita competencias exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución.

5



### Muy preguntable

- Art. 6: valenciano, lengua propia; valenciano y castellano, lenguas oficiales.
- Art. 59: los convenios entran en vigor a los **30 días** de su publicación.
- Art. 65: división comarcal por Ley de Les Corts aprobada por mayoría de **2/3**.
- Art. 81: reforma del Estatuto aprobada por Les Corts por **2/3**; si solo amplía competencias, basta **mayoría simple**.
- DT 4.ª: la disolución de Les Corts por el President surte efecto desde las elecciones de **2007**.

6



### Resumen final

El Estatuto es la **base del autogobierno** valenciano: define quién es la Comunitat Valenciana y cómo ejerce sus poderes.



Fuente: BOE. Texto consolidado informativo.

Para el estudio, conviene clasificar las competencias por bloques: instituciones, cultura, territorio, economía, servicios sociales, educación, sanidad, justicia, seguridad, medios de comunicación y actividad económica.

## **8. Título V. Relaciones con el Estado y otras comunidades autónomas**

El Título V regula la cooperación interinstitucional.

La Generalitat, a través del Consell, puede celebrar convenios de colaboración para la gestión y prestación de servicios correspondientes a materias de su exclusiva competencia, tanto con el Estado como con otras comunidades autónomas. Estos acuerdos deben ser aprobados por Les Corts y comunicados a las Cortes Generales, entrando en vigor a los treinta días de su publicación.

En otros supuestos, los acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas requieren también autorización de las Cortes Generales.

Las relaciones de la Comunitat Valenciana con el Estado y con las demás comunidades autónomas se fundamentan en los principios de lealtad institucional y solidaridad. Además, el Estado debe velar por paliar los desequilibrios territoriales que perjudiquen a la Comunitat Valenciana.

El Estatuto prevé también la posibilidad de solicitar al Estado leyes marco, transferencias o delegaciones competenciales, conforme al artículo 150 de la Constitución.

## **9. Título VI. Relaciones con la Unión Europea**

La dimensión europea del Estatuto se concentra en el artículo 61.

La Comunitat Valenciana tendrá una Delegación en Bruselas como órgano administrativo de representación, defensa y promoción de sus intereses multisectoriales ante las instituciones y órganos de la Unión Europea.

También se prevé una red de oficinas de promoción de negocios en países y lugares donde convenga potenciar la presencia de empresas valencianas.

Como región de la Unión Europea, la Comunitat Valenciana puede participar en mecanismos de control del principio de subsidiariedad, en procesos estatales de formación de la posición española ante la Unión Europea cuando afecten a sus competencias, y en organizaciones e instituciones supranacionales de carácter regional.

El President de la Generalitat es representante de la Comunitat Valenciana en el Comité de las Regiones.

## **10. Título VII. Acción exterior**

El Estatuto permite que la Generalitat participe en la acción exterior del Estado cuando esta incida en el ámbito de sus competencias. También debe ser oída cuando, aun no siendo materia de su competencia, pueda afectarles directa o indirectamente.

# ESTRUCTURA DEL ESTATUTO

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio

Ley Orgánica 5/1982 · Texto consolidado BOE · Estructura general.



1



## Ficha básica

- Preámbulo.
- 10 títulos.
- 81 artículos.
- 4 disposiciones adicionales.
- 9 disposiciones transitorias.
- 1 disposición derogatoria y 1 final.

2



## Idea clave

**El Estatuto se ordena en un preámbulo, diez títulos, ochenta y un artículos y un bloque final de disposiciones.**

3



## Mapa de títulos

[Preámbulo]	–	Introducción.
Título I	Arts. 1-7	La Comunitat Valenciana.
Título II	Arts. 8-19	Derechos de los valencianos y valencianas.
Título III	Arts. 20-48	La Generalitat.
Título IV	Arts. 49-58	Las Competencias.
Título V	Arts. 59-60	Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas.
Título VI	Art. 61	Relaciones con la Unión Europea.
Título VII	Art. 62	Acción Exterior.
Título VIII	Arts. 63-66	Administración Local.
Título IX	Arts. 67-80	Economía y Hacienda.
Título X	Art. 81	Reforma del Estatuto.

4



## Contenido esencial

- Cap. I: art. 20.
- Cap. II: arts. 21-26 · Les Corts Valencianes o Les Corts.
- Cap. III: arts. 27-28 · El President de la Generalitat.
- Cap. IV: arts. 29-32 · El Consell.
- Cap. V: arts. 33-37 · La Administración de Justicia.
- Cap. VI: arts. 38-43 · Otras Instituciones de la Generalitat.
- Sección 1.ª: arts. 38-39 · Síndic de Greuges y Sindicatura de Comptes.
- Sección 2.ª: arts. 40-43 · Consell Valencià de Cultura, Acadèmia Valenciana de la Llengua, Comité Econòmic i Social y Consell Jurídic Consultiu.
- Cap. VII: arts. 44-48 · Régimen Jurídico.

5



## Muy preguntable

- El Título III es el más extenso: **arts. 20-48.**
- Los Títulos VI y VII tienen un solo artículo: **61 y 62.**
- El Título X comprende solo el **art. 81.**
- El art. 57 tiene rúbrica propia: **“El Real Monasterio de Santa María de la Valldigna”.**
- Las disposiciones finales se ordenan así:  
**4 adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.**

6



## Resumen final

**La estructura del Estatuto distribuye el autogobierno valenciano por materias, órganos e instituciones, desde el preámbulo hasta la disposición final.**



Fuente: BOE. Texto consolidado informativo.

## Texto legal del Estatuto según BOE

**Nota editorial sobre referencias internas.** Algunas referencias internas del Estatuto responden a la numeración originaria o a modificaciones posteriores del texto. Se mantienen conforme al texto consolidado oficial, sin perjuicio de las explicaciones didácticas incluidas en este manual.

### PREÁMBULO

El presente Estatuto constituye la manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas, tras su etapa preautonómica, a la que accedió en virtud del Real Decreto-ley 10/1978, por el que se creaba el Consell del País Valencià. Aprobada la Constitución española, es, en su marco, donde la tradición valenciana proveniente del histórico Reino de Valencia se encuentra con la concepción moderna del País Valencià, dando origen a la autonomía valenciana, como integradora de ambas corrientes de opinión que enmarcan lo valenciano en un concepto cultural propio en el estricto marco geográfico que comprende.

### Ideas clave para recordar

El Estatuto constituye la manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas.

La autonomía valenciana se sitúa tras una etapa preautonómica.

La etapa preautonómica se vincula al Real Decreto-ley de 1978 por el que se creó el Consell del País Valencià.

La Constitución Española es el marco en el que nace la autonomía valenciana.

El Preámbulo conecta la tradición valenciana procedente del histórico Reino de Valencia con la concepción moderna del País Valencià.

La autonomía valenciana integra ambas corrientes de opinión.

Lo valenciano se presenta como un concepto cultural propio dentro del estricto marco geográfico que comprende.

El Preámbulo no tiene artículos y su función principal es introductoria e interpretativa.

### Claves de estudio

Pregunta de estudio	Respuesta que debe fijarse
¿Qué constituye el Estatuto según el Preámbulo?	La manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas.
¿A qué etapa se refiere el Preámbulo antes del Estatuto?	A la etapa preautonómica.
¿Qué norma creó el Consell del País Valencià?	El Real Decreto-ley de 1978.

El Título II del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana regula los derechos de los valencianos y valencianas. Este título introduce la dimensión material del autogobierno, al establecer derechos, principios y mandatos que deben orientar la actuación de los poderes públicos valencianos.

El artículo 8 actúa como cláusula general de derechos. Reconoce que los valencianos y valencianas, como ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades previstos en la Constitución Española, en el Derecho de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Además, vincula a los poderes públicos valencianos a su protección y respeto.

El artículo 9 regula la buena administración. Incluye el acceso a documentos públicos, el derecho a un trato equitativo e imparcial, la resolución en un plazo razonable, los servicios públicos de calidad, la respuesta en la lengua oficial utilizada y la participación en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 10 se dedica a los derechos sociales y prevé la elaboración, mediante Ley de Les Corts, de la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, que contendrá principios, derechos y directrices para orientar la actuación pública en materia social.

Los artículos 11 a 19 desarrollan derechos y mandatos sectoriales: igualdad entre mujeres y hombres, identidad y patrimonio del Pueblo Valenciano, derechos de las personas con discapacidad, atención a víctimas de catástrofes, renta de ciudadanía, vivienda digna, agua de calidad, medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, protección del sector agrario, desarrollo sostenible y acceso a las nuevas tecnologías.

En definitiva, el Título II debe estudiarse como el bloque de derechos y principios de actuación pública del Estatuto. Sus expresiones más preguntables son: buena administración, plazo razonable, servicios públicos de calidad, Carta de Derechos Sociales, vivienda digna, agua de calidad, medio ambiente, sector agrario y nuevas tecnologías.

## Texto legal del Estatuto según BOE

A continuación, se reproduce el **Título II. De los derechos de los valencianos y valencianas** conforme al texto consolidado vigente publicado por el Boletín Oficial del Estado.

### **TÍTULO II: De los derechos de los valencianos y valencianas**

#### **Artículo octavo**

1. Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, y en la Carta Social Europea.
2. Los poderes públicos valencianos están vinculados por estos derechos y libertades y velarán por su protección y respeto, así como por el cumplimiento de los deberes.

No confundir	Explicación
Consell Valencià de Cultura y Acadèmia Valenciana de la Llengua.	El primero es consultivo y asesor en cultura; la segunda determina la normativa lingüística del idioma valenciano.
Comité Econòmic i Social y Consell Jurídic Consultiu.	El Comité es consultivo en materias económicas, sociolaborales y de empleo; el Consell Jurídic Consultiu es órgano consultivo supremo en materia jurídica.
Decreto Legislativo y decreto-ley.	El Decreto Legislativo nace de una delegación de Les Corts; el decreto-ley se dicta por el Consell en casos de extraordinaria y urgente necesidad.
Leyes y reglamentos.	Las leyes de la Generalitat están sujetas al control de constitucionalidad; los reglamentos y actos administrativos son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
Mayoría absoluta y mayoría simple en la investidura.	Primera votación: mayoría absoluta; segunda votación, cuarenta y ocho horas después: mayoría simple.
Cinco días de la moción de censura y cuarenta y ocho horas de investidura.	La moción de censura no puede votarse hasta cinco días después de su presentación; la segunda votación de investidura se celebra cuarenta y ocho horas después.
Noventa y nueve Diputados y noventa días.	Les Corts tienen un mínimo de noventa y nueve Diputados; las Cortes electas deben constituirse en un plazo máximo de noventa días.

### **Ideas para memorizar**

#### **Regla 1: “Título III = instituciones”.**

El Título III es el bloque institucional del Estatuto.

#### **Regla 2: “Generalitat no es solo el Consell”.**

Generalitat = instituciones de autogobierno.

Consell = gobierno autonómico.

#### **Regla 3: “LPC”.**

Instituciones principales: Les Corts, President y Consell.

#### **Regla 4: “Corts = legislan, controlan y eligen”.**

Les Corts legislan, controlan al Consell y eligen al President.

#### **Regla 5: “99-4-20”.**

Les Corts: mínimo 99 Diputados.

Mandato: 4 años.

Mínimo por circunscripción provincial: 20 Diputados.

Pregunta de estudio	Respuesta que debe fijarse
¿A quién puede instar la Generalitat para celebrar tratados o acuerdos con otros Estados?	Al Gobierno de España.
¿Cuándo puede participar en delegaciones españolas?	Cuando se negocien tratados que incidan en su ámbito competencial o afecten a materias de su específico interés.
¿Ante qué puede participar en representaciones del Estado?	Ante organizaciones internacionales.
¿Quién debe informar a la Generalitat sobre tratados y convenios que afecten a sus competencias o intereses?	El Gobierno del Estado.
¿Qué puede ejecutar la Generalitat en su ámbito territorial?	Tratados, convenios internacionales, resoluciones y decisiones de organizaciones internacionales de las que España sea parte, cuando afecten a materias atribuidas por el Estatuto.
¿Qué límite esencial tiene la acción exterior de la Generalitat?	No comprometer jurídicamente al Estado en las relaciones internacionales ni invadir competencias reservadas al Estado.
¿Qué valores deben fomentar los poderes públicos valencianos?	Paz, solidaridad, tolerancia, respeto a los derechos humanos y cooperación al desarrollo.
¿Cuál es el fin último de la cooperación al desarrollo?	Erradicar la pobreza.
¿Qué autorización necesita la Generalitat para convenios con otras regiones europeas?	Autorización previa de Les Corts.
¿Qué acuerdos puede establecer con otros Estados en materias propias?	Acuerdos no normativos de colaboración.
¿Qué carácter no pueden tener los acuerdos no normativos con otros Estados?	No pueden tener carácter de tratados internacionales.
¿A quién debe dar cuenta la Generalitat de esos acuerdos no normativos?	A Les Corts.

### No confundir

No confundir	Explicación
Relaciones con la Unión Europea y acción exterior.	Las relaciones con la Unión Europea se regulan en el Título VI; la acción exterior se regula en el Título VII.
Participar en la acción exterior y dirigir la política exterior.	La Generalitat participa cuando afecta a sus competencias; la política exterior corresponde al Estado.
Tratados internacionales y acuerdos no normativos.	Los tratados internacionales corresponden al Estado; la Generalitat puede celebrar acuerdos no normativos de colaboración si no tienen carácter de tratado internacional.

**Regla 7: “Descentralizar exige recursos”.**

La descentralización en favor de ayuntamientos debe ir acompañada de recursos económicos suficientes.

**Regla 8: “Comisión Mixta = Generalitat + Federación Valenciana de Municipios y Provincias”.**

Órgano deliberante y consultivo.

**Regla 9: “Diputaciones delegadas = instituciones de la Generalitat”.**

Cuando ejecutan competencias delegadas, las diputaciones actúan como instituciones de la Generalitat.

**Regla 10: “Consell requiere; TSJCV revisa”.**

Si una diputación incumple, el Consell puede actuar previo requerimiento; la diputación puede recurrir ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

**Resumen final del Título VIII**

El Título VIII del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana regula la Administración Local y comprende los artículos 63 a 66. Reconoce que las entidades locales administran con autonomía sus asuntos propios y que las relaciones entre administraciones públicas locales se rigen por los principios de coordinación, cooperación y colaboración.

El título regula los municipios, que estarán gobernados por ayuntamientos representativos elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. También prevé la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la delegación de funciones y competencias, la descentralización en favor de ayuntamientos con recursos económicos suficientes, el Fondo de Cooperación Municipal y la Comisión Mixta entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Asimismo, regula las comarcas, áreas metropolitanas y agrupaciones de comarcas, que requieren Ley de Les Corts aprobada por mayoría de dos tercios y consulta previa a las entidades locales afectadas.

Finalmente, el título regula las diputaciones provinciales como expresión de la autonomía provincial. La Generalitat puede transferir o delegar en ellas la ejecución de determinadas competencias, coordinar sus funciones de interés general y revocar delegaciones por mayoría absoluta cuando su actuación atente al interés general de la Comunitat Valenciana.

Para el estudio, lo más importante es distinguir municipios, comarcas y diputaciones; memorizar las mayorías de dos tercios y mayoría absoluta; recordar el Fondo de Cooperación Municipal; y no olvidar que la descentralización debe ir acompañada de recursos económicos suficientes.

La disposición derogatoria deroga la Ley Orgánica 5/1982, la Ley Orgánica 4/1991 y la Ley Orgánica 5/1994. La disposición final establece que el Estatuto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el estudio, los datos más importantes son la regla 4-9-1-1, la Comisión Mixta de Transferencias, la remisión a la LOFCA, el Archivo de la Corona de Aragón, el Derecho civil foral valenciano, las elecciones de 2007, las transitorias suprimidas y la entrada en vigor el día de publicación en el BOE.

## Datos especialmente importantes para el estudio

### Cierre del estudio sistemático del Estatuto

Concluido el estudio sistemático del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, conviene realizar una visión de conjunto que permita ordenar todo lo estudiado. El Estatuto no debe memorizarse como una sucesión aislada de títulos, sino como una norma completa y estructurada que identifica a la Comunitat Valenciana, reconoce derechos, organiza sus instituciones, atribuye competencias, regula sus relaciones institucionales, ordena la administración local, establece su régimen económico-financiero y determina su propio procedimiento de reforma.

La lógica interna del Estatuto es progresiva. Primero se define **qué es la Comunitat Valenciana**; después se reconocen los **derechos de los valencianos y valencianas**; a continuación se regula **la Generalitat** como conjunto de instituciones de autogobierno; seguidamente se determinan **las competencias** que puede ejercer; y, finalmente, se regulan sus relaciones con el Estado, con otras comunidades autónomas, con la Unión Europea, con el exterior, con las entidades locales, su hacienda y su posible reforma.

Desde el punto de vista del estudio, la clave está en distinguir tres planos. El primero es el **plano identificativo**, formado por el Preámbulo y el Título I. El segundo es el **plano institucional y competencial**, integrado por los Títulos II, III y IV. El tercero es el **plano relacional, financiero y de cierre**, formado por los Títulos V a X y por las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.

El Estatuto debe estudiarse siempre conforme a su texto consolidado vigente. En preguntas tipo test, la respuesta correcta será la que se corresponda con el contenido actualmente vigente, prestando especial atención a artículos afectados por modificaciones, notas de inconstitucionalidad, disposiciones suprimidas o referencias actualizadas.

### Clave global de estudio del Estatuto

La clave global para estudiar el Estatuto consiste en entender su estructura como una cadena lógica de autogobierno:

**Identidad → Derechos → Instituciones → Competencias → Relaciones → Administración local → Hacienda → Reforma.**

## PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Una vez estudiada la estructura general del Estatuto y analizado su contenido de forma sistemática, esta tercera parte se dedica a la práctica mediante preguntas tipo test, con el objetivo de comprobar la comprensión del texto estatutario, reforzar la memorización de sus artículos más relevantes y entrenar la identificación de datos especialmente preguntables, como instituciones, competencias, derechos, mayorías, plazos, órganos, procedimientos y disposiciones finales.

### ESTRUCTURA

#### **1. ¿Qué institución se menciona en el Estatuto como la normativa del idioma valenciano? (LEY 5/1982)**

- a) La Real Academia Española.
- b) El Consell Jurídic Consultiu.
- c) La Academia Valenciana de la Llengua.
- d) El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

#### **2. ¿Cuál es el número mínimo de diputados que establece el Estatuto de Autonomía para Les Corts Valencianes? (LEY 5/1982)**

- a) 50.
- b) 99.
- c) 120.
- d) 150.

#### **3. ¿Qué permite el Estatuto en cuanto a convenios de colaboración? (LEY 5/1982)**

- a) Celebrar convenios exclusivamente con países de la Unión Europea.
- b) Celebrar convenios con el Estado y otras Comunidades Autónomas para gestionar materias de competencia exclusiva.
- c) Celebrar convenios solo en materia de educación.
- d) Celebrar convenios únicamente con municipios de la Comunidad Valenciana.

#### **4. ¿Qué órgano consultivo aparece reconocido tras la reforma de 2006 como representante de la administración local? (LEY 5/1982)**

- a) El Comité Económico y Social.
- b) La Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- c) El Consell Valencià de Cultura.
- d) La Sindicatura de Cuentas.

**66. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, señale la respuesta CORRECTA, respecto a la Ley Electoral Valenciana:**

- a) Será aprobada en votación de conjunto por las tres quintas partes de Les Corts y garantizará un mínimo de 20 Diputados por cada circunscripción provincial, distribuyendo el resto del número total de los diputados entre dichas circunscripciones, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de manera que la desproporción que establezca el sistema resultante sea inferior a la relación de uno a tres.
- b) Será aprobada en votación de conjunto por las dos terceras partes de Les Corts y garantizará un mínimo de 30 Diputados por cada circunscripción provincial, distribuyendo el resto del número total de los diputados entre dichas circunscripciones, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de manera que la desproporción que establezca el sistema resultante sea inferior a la relación de uno a tres.
- c) Será aprobada en votación de conjunto por las dos terceras partes de Les Corts y garantizará un mínimo de 20 Diputados por cada circunscripción provincial, distribuyendo el resto del número total de los diputados entre dichas circunscripciones, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de manera que la desproporción que establezca el sistema resultante sea inferior a la relación de uno a tres.
- d) Será aprobada en votación de conjunto por la mayoría absoluta de Les Corts y garantizará un mínimo de 30 Diputados por cada circunscripción provincial, distribuyendo el resto del número total de los diputados entre dichas circunscripciones, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de manera que la desproporción que establezca el sistema resultante sea inferior a la relación de uno a tres.

**67. Según la Ley Orgánica 5/1982. La Ley Electoral Valenciana, garantizará por cada circunscripción provincial, un mínimo de:**

- a) 10 Diputados.
- b) 20 Diputados.
- c) 25 Diputados.
- d) 30 Diputados.

**68. Según el artículo 25 de la Ley Orgánica 5/1982, Les Corts nombrarán a su:**

- a) Presidente, a la Mesa y a una Diputación Permanente.
- b) Presidente, Vicepresidente y la Mesa Electoral.
- c) Presidente, Vicepresidente y una Diputación Permanente.
- d) Presidente, Secretario y la Mesa.

# SOLUCIONARIO